MODIFICATORIO Nº 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CD-416 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2022 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y FRANCA ELVIRA SOLARTE DE BRAVO

Entre los suscritos a saber doctor JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ, mayor de edad, vecino de Mocoa, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.127.934 de Mocoa, en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE MOCOA, obrando en nombre y representación del Municipio y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante Ley 80 de octubre de 1993, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra FRANCA ELVIRA SOLARTE BRAVO con Cedula de ciudadanía Nº 27.352.869 de Mocoa y quién para efectos de este documento en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado suscribir el presente modificatorio No.1 al contrato de Suministro No. CD-416 de 01 de diciembre de 2022, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Mocoa suscribió el contrato de Suministro No. CD-416 de 01 de diciembre de 2022, con FRANCA ELVIRA SOLARTE BRAVO, que tiene por objeto "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y MAQUINARIA KIT UNGRD PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL No. 132 DE JULIO DE 2022", por un valor de $ 49.991.916 M/CTE.

2. Que, el contrista presenta la póliza de cumplimiento Nº 4144101263019 de fecha 02 de diciembre de 2022, la cual se encuentra cargada en la plataforma SECOP II, con fecha de aprobación; 02 de diciembre de 2022 por el Municipio de Mocoa.

3. Que, el 02 de diciembre de 2022, se suscribió acta de inicio del contrato de la referencia, quedando como fecha de terminación 31 de diciembre de 2022.

4. Que, el plazo del contrato es de un (01) sin que exceda a 31 de diciembre de 2022.

5. El supervisor del contrato mediante oficio de 30 de diciembre de 2022, solicita autorización al alcalde para realizar un modificatorio al contrato de Suministro No. CD-416 de 01 de diciembre de 2022 teniendo en cuenta lo siguiente:

   "(…)

   1.Que, dentro de los estudios previos del presente proceso contractual, por error involuntario y de digitación se estableció en los ítems ***"3. GRASA *5 LIBRAS", "4. ACEITE MOTOR 15W40"*** *y* ***"5. ACEITE HIDRÁULICO"*** *del presupuesto oficial unas cantidades que no corresponden, ya que la operación matemática de las cantidades por el valor unitario, no concuerdan con el valor total del plan de inversión, es de precisar que el error de digitación corresponde solamente a las cantidades, ya que el valor unitario y valor total de cada ítem es correcto.*

   *2.Que, en el documento denominado "**CLAUSULADO COMBUSTIBLE CD-416 DE 2022.pdf**" cargado en la Plataforma Secop II en la sección de documentos del contrato,* ***en su cláusula quinta: valor y forma de pago*** *del contrato por error involuntario y de digitación no se establecieron las cantidades correctas en los ítems 3, 4 y 5 , ya que la operación matemática de las cantidades por el valor unitario, no concuerdan con el valor total, es de recalcar que el error de digitación corresponde solamente a las cantidades, ya que el valor unitario y valor total de cada ítem es correcto, por lo tanto, resulta necesario realizar un ajuste a las cantidades de los ítems 3,4, y 5 del presupuesto oficial.*

MODIFICATORIO Nº 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CD-416 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2022 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y FRANCA ELVIRA SOLARTE DE BRAVO

3.Que, el artículo 45 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011) estable que:

> ***"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

*4.Que, teniendo en cuenta el error formal se hace necesario modificar la cláusula quinta (5) del clausulado del contrato "**valor y forma de pago**" con el fin de que se garantice el objeto contractual. Por lo tanto, resulta necesario un ajuste al plan de inversión referente a las cantidades de los ítems 3, 4 y 5, el cual quedara de la siguiente manera:*

Ítem	*DETALLE*	*UNIDAD*	*CANT*	*VALOR UNITARIO*	*VALOR TOTAL*
1	*ACPM*	*GALÓN*	*4229*	*$ 11.004*	*$ 46.535.916*
2	*ACEITE DE TRASMISION*	*GALÓN*	*10*	*$ 108.000*	*$ 1.080.000*
3	*GRASA *5 LIBRAS*	*GALÓN*	*4*	*$ 54.000*	*$ 216.000*
4	*ACEITE MOTOR 15W40*	*GALÓN*	*10*	*$ 108.000*	*$ 1.080.000*
5	*ACEITE HIDRÁULICO*	*GALÓN*	*10*	*$ 108.000*	*$ 1.080.000*
TOTAL					***$ 49.991.916,00***

Que, el contratista acepta realizar la modificación al contrato teniendo en cuenta que esta la intención de modificar el mismo, dado que las circunstancias son por un error de digitación y no vincula responsabilidades entre las partes.

La secretaria de obras e infraestructura y gestión de los riesgos de desastres municipal, en calidad de supervisor del contrato ve viable realizar la modificación al contrato ya que no afecta contractual, si no por el contrario fortalece y asegura la ejecución y buena inversión de los recursos."

6. Que, el Alcalde mediante oficio del 30 de diciembre de 2022, autorizó realizar las modificaciones anteriormente planteadas, para poder dar cumplimiento sin contratiempos del contrato de suministro N°416 de 01 de diciembre de 2022.

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula quinta (5) del clausulado del contrato de suministro No. CD 416 de 2022 *"valor y forma de pago",* por lo tanto, el presupuesto oficial quedara de la siguiente manera:

MODIFICATORIO Nº 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CD-416 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2022 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y FRANCA ELVIRA SOLARTE DE BRAVO

ítem	DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ACPM	GALÓN	4229	$ 11.004	$ 46.535.916
2	ACEITE DE TRASMISION	GALÓN	10	$ 108.000	$ 1.080.000
3	GRASA *5 LIBRAS	GALÓN	4	$ 54.000	$ 216.000
4	ACEITE MOTOR 15W40	GALÓN	10	$ 108.000	$ 1.080.000
5	ACEITE HIDRÁULICO	GALÓN	10	$ 108.000	$ 1.080.000
TOTAL					**$ 49.991.916,00**

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato de Suministro No. CD-416 de 01 de diciembre de 2022, continuaran vigentes y en los mismos términos del inicial.

CLAUSULA TERCERA: El presente documento se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

FIN DE CLAUSULADO ADICIONAL

Para constancia se firma por las partes en la plataforma secop II.

Original Firmado
Revisó:
Parte Jurídica: María Camila Bedoya Caicedo
Jefe oficina de Contratación Municipal

Original Firmado
Elaboró: Jorge Santander
Profesional de Apoyo- OCM